

➤ **Circular DRP 581 – 97**

“ Artículos 5 inciso e) 12 inciso b) y e)”

De conformidad con los artículos 5 incisos e), 12 incisos b) y e) y 50 del Reglamento de Organización del Registro Público, dentro de sus funciones de atención al usuario, deben proceder a revocar los defectos que no procedan en el acto y ordenar la inscripción del documento si no hay otros defectos que lo impidan, para lo cual se les provee de la boletas que servirán para tal efecto.